

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS268/26
26 de junio de 2007

(07-2688)

ESTADOS UNIDOS - EXÁMENES POR EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING IMPUESTAS A LOS ARTÍCULOS TUBULARES PARA CAMPOS PETROLÍFEROS PROCEDENTES DE LA ARGENTINA

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD

Constitución del Árbitro

Nota de la Secretaría

1. En su reunión celebrada el 4 de junio de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó que la cuestión planteada por los Estados Unidos en el documento WT/DS268/25 se someta a arbitraje, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

2. El párrafo 6 del artículo 22 establece lo siguiente:

"Cuando se produzca la situación descrita en el párrafo 2, el OSD, previa petición, concederá autorización para suspender concesiones u otras obligaciones dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo prudencial, a menos que decida por consenso desestimar la petición. No obstante, si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, o sostiene que no se han seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3, en el caso de que una parte reclamante haya solicitado autorización para suspender concesiones u otras obligaciones al amparo de lo dispuesto en los párrafos 3 b) o 3 c), la cuestión se someterá a arbitraje. El arbitraje estará a cargo del grupo especial que haya entendido inicialmente en el asunto, si estuvieran disponibles sus miembros, o de un árbitro¹⁵ nombrado por el Director General, y se concluirá dentro de los 60 días siguientes a la fecha de expiración del plazo prudencial. No se suspenderán concesiones u otras obligaciones durante el curso del arbitraje".

(nota de pie de página original)¹⁵ Se entenderá que el término "árbitro" designa indistintamente a una persona o a un grupo.

3. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22, actuarán como árbitros los integrantes del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto:

Presidente: Sr. Paul O'Connor

Miembros: Sr. Bruce Cullen
Dr. Faizullah Khilji
